

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Referencia: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD

Radicación: 2001-31-10-001-2023-00368

Demandante: JHOVANNY VEGA GALVIS

Demandados: JHON ALEXANDER ORTEGA ALVAREZ

YASMIN LILIAN MAESTRE DURAN

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

El señor **JHOVANNY VEGA GALVIS**, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Impugnación de la Paternidad en contra de los señores **JHON ALEXANDER ORTEGA ALVAREZ y YASMIN LILIAN MAESTRE DURAN.**

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de impugnación de la paternidad, a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- El poder faculta a la apoderada judicial para presentar demanda de reconocimiento de la paternidad extramatrimonial más de impugnación de la paternidad que es lo que se persigue en la demanda.

b.- La demanda de impugnación de la paternidad debe estar dirigida contra el menor DJ OM, de conformidad con el artículo 403 del C.C. quien deberá concurrir

al proceso por conducto de su representante legal señora YASMIN **LILIAN MAESTRE DURAN**

c.- Se debe precisar el domicilio del menor DJ OM a fin de establecer competencia, artículo 28 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se inadmite la presente demandada a fin de que la parte demandante dentro del término improrrogable de cinco (05) la subsane so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora **DECIRETH JIMENEZ BELEÑO** como apoderada judicial del demandante **JHOVANNY VEGA GALVIS** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUNINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a0bb60b6da95342e7f8dd8ae3f81179b6181fdab11011f036cbd1df4fe268e**

Documento generado en 31/10/2023 06:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>